LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2013
SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE SEGURIDAD CHALECO Y ESCUDO ANTIDISTURBIOS PARA LA POLICÍA NACIONAL
ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 36/2013

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 31 días del mes de marzo del año dos mil catorce, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por el señor Ministro del Interior FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS y la firma **MEGA SERVICE S.R.L.,** con RUC N° 80017477-1, domiciliada en Cnel. Ángel López N° 557 e/ Pedro P. Peña y Tte. Heyn, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por el Señor MARIO MARECO BENÍTEZ, en su carácter de Representante Legal, con Cédula de Identidad N° 1.591.907, en su carácter de Representante Legal, convienen en modificar el **Contrato N° 36/13 de fecha [17-12-13],** mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la **Licitación Pública Nacional SBE N° 15/2013 "Adquisición de Equipos de Seguridad Chaleco y Escudo Antidisturbios para la Policía Nacional"**, autorizada según **Dictamen A.J. N° 319/14** de fecha 24 de marzo de 2014 y **Resolución N° 165/14** de fecha 28 de marzo de 2014, y de conformidad a lo establecido en el **Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios** – el cual expresa: "... *Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello".*

<u>CLÁUSULA PRIMERA</u>: VIGENCIA DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia de este Contrato es a partir del día 28/02/2014, hasta el día 30/06/2014.

<u>CLÁUSULA SEGUNDA</u>: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato y su respectiva Adenda, el Proveedor deberá extender la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el plazo que deberá exceder en 30 días lo establecido en la cláusula primera.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto las clausulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

Lic. Mario Mareco
Gerente General
Mega Service S.R.L.

MARIO MARECO BENÍTEZ MEGA SERVICE S.R.L. PROVEEDOR	**FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS** MINISTRO DEL INTERIOR CONTRATANTE